

segundo apellido (Garrido) del nombre a quien se atribuye la propiedad de la finca incluida en la relación con el número 234, por el de Peláez, así como la rectificación de la superficie, que según manifiesta es de 84,15 áreas en vez de las 50 que se le asignan en la relación, añadiendo que la expresada finca está poblada por 46 castaños, 265 chopos y 198 humeros.

También en tiempo oportuno ha comparecido ante la Alcaldía de Belmonte el señor Alcalde de Barrio, de la parroquia de Quintana, don Francisco Suárez Méndez, pidiendo, en nombre de los vecinos de aquella parroquia, la inclusión entre las fincas afectadas por el embalse de una parcela perteneciente a dichos vecinos, pretensión que es aceptada por la Empresa beneficiaria;

Resultando que la Abogacía del Estado emite Informe manifestando que nada se opone en derecho a que se dicte resolución declarando la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras y embalse del salto de la Barca;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que por tratarse de un aprovechamiento hidroeléctrico de potencia superior a 1.000 caballos teóricos de vapor las obras previstas en el proyecto concesional han sido declaradas de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º, número 3, del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que se está en el caso de resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes que resultan indispensables para la efectividad de la concesión, según se dispone en el artículo 15 del mismo texto legal;

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han cumplido las disposiciones previstas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16, 17 y 18 de su Reglamento, y que una vez que la Empresa beneficiaria ha accedido a la pretensión de los vecinos de la parroquia de Quintana de que sea incluida entre las fincas que han de ser ocupadas una parcela que les pertenece y modificada la relación en cuanto a dicha finca, procede que se declare, de acuerdo con el artículo 20 de dicha Ley y 19, número 2, de su Reglamento, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la presa y embalse de la Barca, según el proyecto aprobado, ya que a la petición sustanciada por doña Rosa Fernández Peláez de que se rectifiquen ciertos extremos relativos a la finca incluida en la relación con el número 234 puede accederse si resulta justificado en el momento de formular las hojas de aprecio por ambas partes interesadas o en todo caso antes de su ocupación.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos ubicados en el término municipal de Tineo que fueron incluidos en la relación expuesta al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Tineo y Belmonte y publicada en el diario «La Nueva España», de esta capital, y «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia en las fechas que se señalan en el primero de los resultandos de esta resolución.

Sgundo. Rectificar la relación de propietarios y fincas afectadas por las obras y embalse del salto de la Barca en el término municipal de Belmonte (Oviedo), que queda sustituida por la siguiente:

Finca número 1.—Propietario: Ayuntamiento de Belmonte y vecinos de Bergea. Una parcela de monte en el paraje denominado «Mollinedo», de 929,80 áreas; lindante: Norte, río Narcea; Sur, más del mismo monte; Este, arroyo de Santa Marina, que lo separa del monte de los vecinos de Pontigo, y Oeste, río Norniella, que lo separa del monte de los vecinos de Quintana.

Finca número 1 bis.—Propietario: Vecinos de Quintana.—Parcela de monte en el paraje denominado «El Tablero», de 70,20 áreas; lindante: Norte, río Narcea; Sur, acaba en punta contra el río Norniella; Este, río Norniella, que lo separa del monte del Ayuntamiento de Belmonte, y Oeste, con límite del término de Tineo y más monte de los vecinos de Quintana.

Finca número 2.—Propietario: Doña Encarnación Alba Fernández, vecina de La Vega de Quintana (Belmonte). Prado en La Vega de Quintana, de 15,60 áreas; lindante: Norte, río Narcea; Sur, comunal; Este, comunal; Oeste, río Norniella.

Tercero. Publicar esta resolución, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 y 21 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «La Nueva España», de esta capital, así como exponerla en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Tineo y Belmonte y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte de él que es preciso ocupar, significándoles al propio tiempo que contra este acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su notificación o de su publicación en la forma indicada.

Oviedo, 11 de septiembre de 1965.—El Comisario Jefe, Antonio Dafinobettia Olondris.—1.622-D.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 8 de septiembre de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiere con destino a un Museo del Estado, que en su día se determine, un «Bodegón» pintado sobre lienzo de 80 x 50 centímetros.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla, calle de H. Colón, número 13, en nombre y representación de la señora R. Selonch de Francia, fué solicitado a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para un lote de cuadros, entre los que figura un «Bodegón» pintado al óleo, de 80 x 50 centímetros, valorado en 300 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 23 de junio último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado cuadro, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pintura de que se trata, ya que, si bien su mérito artístico es relativo, debe impedirse su salida de España por el interés documental e histórico que representa, al tratarse de una copia con variantes de un cuadro pintado por Fray Juan Sánchez Cotán, hoy en un Museo de América, y abonarse su importe de trescientas pesetas (300,00) al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo d 17 de julio de 1958 no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiere con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, un «Bodegón» pintado sobre lienzo, de 80 x 50 centímetros.

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de trescientas (300,00) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 15 de septiembre de 1965 por la que se adjudica directamente la ejecución de las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Puerto de la Cruz (Tenerife).*

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Puerto de la Cruz (Tenerife), por Orden ministerial de 7 de los corrientes, y

Vista la proposición presentada por el contratista don Vicente Pedro Rico Ulloa, quien se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.380.274,09 pesetas, que supone una baja del 2 por 100 sobre el tipo fijado en la subasta.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el número ocho del artículo 37 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha resuelto:

Primero.—Adjudicar directamente la ejecución de las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Puerto de la Cruz (Tenerife), según proyecto del Arquitecto don Francisco Roda Calamita, aprobado por Orden ministerial de 9 de julio último, al contratista don Vicente Pedro Rico Ulloa, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, avenida de Buenos Aires, esquina a Molinos, segundo bloque, cuarto izquierda, por la cantidad de 2.380.274,09 pesetas, que representa una baja del 2 por 100 sobre el presupuesto que sirvió de base a la subasta, equivalente a 48.577,02 pesetas, en que se compromete a realizarlas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta presentada por el adjudicatario.

Segundo.—Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

Tercero.—El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 97.154,04 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala el artículo 113 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23). Esta fianza podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto.—En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de las obras como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria de la subasta declarada desierta.

Quinto.—El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de quince meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto.—El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria de la subasta declarada desierta en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Tenerife. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa de dicha subasta, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la misma y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos ocasionados por la subasta, así como los de recepción de la obra, en su día. Igualmente quedará obligado al pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1.º del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

Séptimo.—Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 3.º, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: pesetas 1.257.059,23 en el presente ejercicio e igual cantidad en el de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera (Sevilla).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 29 de julio para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 14.694.870,31 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el notario don Manuel González Enriquez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Ecija, calle de San Cristóbal, número 9, que se compromete a realizar las obras con una baja de 8,06 por 100, equivalente a 1.184.406,54 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 13.510.463,68 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Ecija, calle de San Cristóbal, número 9, las obras de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, por un importe de 13.510.463,68 pesetas, que resultan de deducir 1.184.406,54 pesetas, equivalente a un 8,06 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 14.694.870,31 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 13.510.463,68 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 6.247.228,67 pesetas con cargo al presupuesto vigente y 7.263.235,11 pesetas para el ejercicio económico de 1966

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 13.812.814,59 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 6.449.552,40 pesetas con cargo al capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado a) del presupuesto vigente, y 7.363.262,19 pesetas con cargo al presupuesto de 1966.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 587.794,81 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de julio de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera (Sevilla)

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino en Avilés (Oviedo).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Avilés, provincia de Oviedo, por un presupuesto de contrata de 15.558.359,18 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel González Enriquez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la Empresa «Construcción Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle del Arzobispo Guisasaola, número 30, que se compromete a realizar las obras con una baja de 7,17 por 100, equivalente a 1.115.534,35 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 14.442.824,83 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Construcción Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle del Arzobispo Guisasaola, número 30, las obras de construcción de